



Dr. Morúa Hanco Zúñiga
Jefe de la Unidad de Asesoría Legal
RED DE SALUD PUNO



Abg. MARCO A. ALONSO AROMATTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 31 de Enero del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N° 6896-2024, referente a la interposición del Recurso Administrativo de Apelación presentado por **Nancy Vicenta FLORES CACERES**, en contra de la Resolución Administrativa N° 429-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 06 de septiembre del año 2024, el MEMORANDUM N° 082-2025-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 429-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por la servidora **Nancy Vicenta FLORES CACERES**, respecto del reconocimiento y pago de los devengados de la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total y el pago de los incrementos del 16% de la remuneración total establecida en los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, la administrada **Nancy Vicenta FLORES CACERES**, en su recurso de apelación en su segundo punto manifiesta "...y habiéndose determinado que la suscrita en Sentencia de Vista N° 1119-2023-CA... que declara fundada en parte la demanda ...";

Que, así mismo en la citada Resolución Administrativa, en sus considerandos sostiene que, el informe N° 187-2024-ARP-U.RR.HH/RED SALUD PUNO, en su análisis, se advierte que la administrada **Nancy Vicenta FLORES CACERES**, interpuso su demanda ante el órgano judicial y este ordenó literalmente "... En consecuencia, ordeno al Director de la Red de Salud Puno. A) RECONOZCA Y CUMPLA con practicar, a favor de la demandante la liquidación de los devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo en el equivalente del 30% de la remuneración total integra; ... b) CUMPLA, con practicar a favor de la demandante la liquidación de los intereses legales de los devengados resultantes desde el 1° de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1992. C) EXPIDA, Nueva resolución...";

Que, siguiendo la misma línea del informe citado. Por, lo tanto, en estricto cumplimiento de la norma invocada y por constituir un mandato emitido por el órgano jurisdiccional competente se ha dado cumplimiento estricto, no habiéndose pronunciado más períodos de reconocimiento, así mismo no está contemplado en el mandato judicial el incremento del 16%, establecido en los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, en lo referente al Recurso impugnado presentado por la recurrente no ha sustentado la **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones





PC. Marisol Franco Zúñiga
JEF. DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO



Abg. MARCO A. ALLOS APOMANTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 31 de Enero del 2025

Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por **NANCY VICENTA FLORES CACERES**, en contra de la Resolución Administrativa N° 429-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 429-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO, de fecha 06 de septiembre del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



M. C. LUDWIG W. YICONA MAMANI
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87396